JUSTIFICACIÓN OTROSÍ NRO. 1 – MODIFICATORÍO AL CONTRATO 1127 DE 2023

1. ANTECEDENTES:

El Programa de Gobierno 2020-2023 "POR EL BELLO QUE QUEREMOS" estableció un Plan de Desarrollo Local, fundamentado en cuatro pilares y siete pactos, los cuales constituyen la plataforma ideológica para garantizar la misión del estado, en cuanto a la garantía y protección de los derechos humanos y la calidad de vida en función de las dimensiones de desarrollo.

El mencionado Plan de Desarrollo 2020-2023 contempla el programa 2.1.1 "Ecosistemas educativos cálidos y de calidad para la convivencia y la paz", dicho programa propone ambientes de aprendizaje amables con dotación y apoyo pedagógico, metodologías innovadoras y flexibles, Cátedra de la paz, Incrementar el Índice Sintético de Calidad (ISCE) entre otras estrategias que posibiliten desde la gestión curricular una educación pertinente y un contexto para mejorar los niveles de calidad y permanencia en la escuela; así mismo, el objetivo del programa es mejorar la calidad y ampliar la cobertura educativa para brindar mayores oportunidades en la calidad de vida de los bellanitas, mediante el fortalecimiento de las habilidades para la vida desde la educación con calidad, pertinencia y para la convivencia.

El Plan de Desarrollo en el programa antes mencionado, tiene como indicador de producto **14**. "**numero de macro procesos fortalecidos para la eficiencia administrativa",** lo que sugiere el refuerzo de tareas para hacer más eficiente la gestión de la dependencia y cumplir con la meta de macro procesos fortalecidos entre los cuales se encuentran: 1. Planeación educativa. 2. Cobertura educativa. 3. Calidad educativa. 4. Atención al ciudadano. 5. Inspección y vigilancia. 6. Comunicaciones. 7. Talento humano. 8. Administrativa y financiera. 9.Informatica. 10. Jurídico. 11. Educación superior. 12. Educación inicial. 13. Infraestructura Educativa.

La encargada del cumplimiento de la meta anterior es la Secretaría de Educación, la cual gestiona y facilita los procesos educativos, determinados a cumplir la ley General de Educación según los parámetros del Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, desde dicha secretaría, se formulan todos los proyectos y programas entorno a la educación, calidad, tecnología, deportes y bienestar social de la Comunidad Educativa y se realiza la gestión y se promueven acuerdos de inversión educativa.

Para el adecuado funcionamiento de los macro procesos, se requiere que el personal colaborador se desplace desde la Secretaría de Educación hasta las Instituciones Educativas oficiales y privadas, sujetas de inspección, vigilancia, evaluación, seguimiento, control, acompañamiento, asesoría, implementación y mejoramiento de procesos; instituciones ubicadas tanto en la zona urbana como Rural del municipio de Bello.

Así mismo se requieren desplazamientos del personal de la Secretaría de Educación a entidades públicas y privadas donde se realizan reuniones o encuentros de educación tanto en Bello como en el Área Metropolitana.

Por lo expuesto, es necesario ofrecer el servicio de transporte al personal de la Secretaría de Educación, para cumplir con las actividades del día a día y hacer más eficientes los procesos y con ello coadyuvar al cumplimiento del indicador de producto **14**. "**numero de macro procesos fortalecido para la eficiencia administrativa**" el programa 2.1.1 "Ecosistemas educativos cálidos y de calidad para la convivencia y la paz" del Plan de Desarrollo "POR EL BELLO QUE QUEREMOS" 2020-2023.

Por lo anterior, se realizó proceso de Mínima Cuantía N° 03 de 2023, con objeto: "*Prestación de servicios de transporte para la secretaría de educación del Municipio de Bello, en el marco del programa "Ecosistemas educativos cálidos y de calidad para la convivencia y la paz.*".

De conformidad con el cronograma del proceso, se realizó la evaluación de las propuestas concluyendo que la empresa EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA, cumplió con todos los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros en la respetiva invitación, por lo cual, se suscribió con la empresa EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA, contrato de prestación de servicios N° 1127 de 2023, por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($58.800.000) IMPUESTOS INCLUIDOS y un plazo de SIETE (7) MESES Y CINCO (5) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. El contrato dio inició el día 30 de mayo de 2023.

2. JUSTIFICACIÓN

- En la cláusula segunda del contrato 1127 de 2023 y en los documentos previos, se estableció que el **contratista** debe contar con disponibilidad inmediata y permanente del vehículo con el respectivo conductor, para el transporte del personal de la Secretaría de Educación de Bello, de lunes a jueves de 7:00 am a 5:00 pm, viernes de 7:00 am a 4:00 pm y/o en otro horario en la semana, sábados, domingos y festivos cuando la entidad lo requiere previa programación o por las necesidades del servicio y de no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido.

Así mismo, en las especificaciones técnicas, se estipuló lo siguiente:

I. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
Para la correcta prestación del servicio, el mismo incluye: ➢ Transporte del personal de la Entidad a la zona intermunicipal, urbana y/o rural del Municipio de Bello. ➢ Transporte ocasional del personal y/o elementos de la Entidad a las ciudades y municipios aledaños dentro del departamento de Antioquia. ➢ **Disponibilidad total para la prestación del servicio en los días especificados.** ➢ Todos los costos de operación del vehículo, tales como conductor, viáticos del conductor, peajes, combustibles, mantenimiento preventivo y correctivo y parqueadero. ➢ Contar con teléfonos celulares o medios de comunicación similares en los vehículos.

Ahora bien, en el numeral 5 de la invitación pública se estipulo como forma de pago la siguiente:

"5. FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizaran a través de la secretaría de pagos y recaudos una vez verificados todos los requisitos para el desembolso y previa autorización del supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual; se realizaran con corte mensual y el valor se determinara por el número de horas multiplicado por el valor de estas y durante ese mes.(...)".
Subrayada fuera de texto.

En la cláusula tercera del contrato se estipuló que el valor mensual a pagar se determinaría por el número de horas de prestación del servicio multiplicado por el valor de estas.

Tal y como se indica en las obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas, el vehículo y su conductor está **disponible en la Secretaría de Educación** de lunes a jueves de 7:00 am a 5:00 pm, viernes de 7:00 am a 4:00 pm, ello, dado que si bien se realiza una programación previa de desplazamientos del personal colaborador, generalmente, se requieren traslados imprevistos, inesperados y de carácter urgente, a las Instituciones Educativas y a entidades públicas y privadas.

Por lo anterior y en aras de garantizar el equilibrio económico o financiero del contrato estipulado en la Ley 80 de 1993[1], es necesario aclarar la forma de pago, en el sentido de determinar que el valor mensual del contrato a pagar sea **por el número de horas de disponibilidad para prestar el correspondiente servicio en la Secretaria de Educación**, ello, dado que el contratista pone a disposición totalmente el vehículo y su conductor en la Secretaria de Educación en los horarios indicados en las obligaciones, incurriendo en gastos operacionales.

PLAZO:

- En la cláusula cuarta del contrato 1127 de 2023 se estipuló un plazo de ejecución contractual de siete (7) meses y Cinco (5) días contados a partir de la iniciación en la plataforma SECOP II.

Una vez satisfechos los requisitos de ejecución, al contrato 1127 de 2023 se le dio inició a partir del 30 de mayo de 2023 en la plataforma SECOP II, por lo que de mantenerse el plazo inicialmente pactado entre las partes, se superaría la actual vigencia fiscal, incumpliendo con el principio de la anualidad del gasto. Esto justifica y así lo consentirán las partes en el respectivo otrosí, la necesidad de modificar el plazo contractual, el cual quedará de siete (7) meses y dos (2) días O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. Lo anterior de manera armónica con los documentos aclaratorios 1 y 2 sobre el plazo que suscribió la entidad y que obran en el SECOP II.

[1] CFR. Artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993 especialmente.

3. CONDICIONES GENERALES

MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. NIT 811028194-4
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ECOSISTEMAS EDUCATIVOS CÁLIDOS Y DE CALIDAD PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ.
VALOR:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($58.800.000) IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO INICIAL:	SIETE (7) MESES Y CINCO (5) DÍAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
PLAZO MODIFICADO	SIETE (7) MESES Y DOS (2) DÍAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA PRESENTE MODIFICACION.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política; Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

5. LUGAR. El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello.

6. MODIFICACIÓN A LA FORMA DE PAGO: Se modificará la cláusula tercera del contrato 1127 de 2023 **- VALOR Y FORMA DE PAGO,** la cual quedará así:

"***CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO****: El valor total del presente contrato se estima en la suma* ***CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($58.800.000) Impuestos incluidos****.*

Los pagos se realizarán a través de la secretaria de pagos y recaudos una vez verificados todos los requisitos para el desembolso y previa autorización del supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual; se realizarán con corte mensual y el valor se determinará por el número de horas de disponibilidad para la prestación del servicio multiplicado por el valor de estas y durante ese mes.

El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.

El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

PARÁGRAFO 1. *De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.*".

7. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. la cláusula cuarta del contrato 1127 de 2023 quedará así:

***"CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: Siete** (7) meses y dos (2) días O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.*

8. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato seguirá siendo ejercida por la funcionaria **JESLY ISABEL MEZA DIAZ** identificada con la Cedula de Ciudadanía N° **22.668.574,** para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

9. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR EL PRESENTE OTROSÍ.

- Copia del contrato inicial.
- Copia del acta de inicio.
- Certificado aportes parafiscales - vigente.
- Certificado de existencia y representación legal del contratista - vigente.
- Certificado Redam - vigente.
- Certificado de antecedentes judiciales - vigente.
- Certificado de antecedentes fiscales - vigente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios – vigente.
- Los demás que solicite la entidad.

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Dado en la ciudad de Bello, 24 AGO 2023

CLARA INES SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
Secretaria de Educación
Alcaldía de Bello

JESLY ISABEL MEZA DIAZ
C.C. **22.668.574**
Supervisora del contrato

Proyectó: Susy Mitchell Serna Sánchez, Abogada contratista, Secretaría de Educación.
Revisó: Alex Fernando Pulgarín Toro, Profesional Especializado, Jurídica Secretaría de Educación.